

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO XLVIII

Managua, D. N., Jueves 7 de Diciembre de 1944

Nº 260

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Octava Sesión Pág. 2361

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una Disposición de La Municipalidad de Masaya 2363

Acta de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cabezas 2363

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento 2363

SECCION JUDICIAL

Remates 2363

Titulos Supletorios 2366

Marcas de Fábrica 2368

Manifestación de Minas 2368

Declaratorias de Herederos 2368

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador Dr. Carlos A. Morales, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Astacio, Martínez, Membreño, Rodríguez, Sacasa, Sandoval y Velásquez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, se aprobó.

39—El Senador Secretario leyó la iniciativa llegada de la Cámara de Diputados por la cual se delega en el Poder Ejecutivo, para que las ejerza en receso del Congreso, la facultad de legislar en los diferentes ramos administrativos. Este proyecto pasó a Comisión de Gobernación.

Senador Sandoval: Honorable Cámara: En vista de que esta ley la emitimos año con año y siendo su objeto conocido por toda la Cámara y suficientemente estudiado en ocasiones anteriores, yo hago mo-

ción, para abreviar su tramitación y en vista del corto tiempo que nos queda para legislar en las presentes sesiones ordinarias, que la Mesa excite a la Comisión a emitir su dictamen ahora mismo y tratar de dar a este proyecto su primer debate en esta sesión, para que mañana se le dé el segundo y tratar de que para la sesión última de la Cámara no queden asuntos pendientes.

Se tomó en consideración la moción presentada por el Honorable Senador Sandoval y puesta a discusión se aprobó.

49—Se leyó por Secretaría el proyecto de ley por el cual se eroga la cantidad necesaria del tesoro nacional para comprar un equipo completo del material necesario para contrarrestar las enfermedades cancerosas y se envíe un médico joven a estudiar dicha materia. Dicho proyecto pasó a comisión de Hacienda.

59—El Senador Secretario leyó el proyecto por el cual se concede pensión mensual vitalicia de veinticinco córdobas a favor del Sr. Sinforoso Largaespada, el cual pasó a Comisión de Gracia.

Senador Sacasa: No tengo el gusto de conocer al Sr. Largaespada, ni he recibido ninguna excitativa de parte del interesado respecto a la tramitación de este proyecto, pero como miembro de la Comisión de Gracia y teniendo en cuenta que solamente faltan la sesión de hoy y dos más para clausurar la presente legislatura, hago moción en el sentido de que la Comisión respectiva pueda emitir su dictamen ahora para aligerar su tramitación.

Suficientemente discutida la moción del Senador Sacasa, se aprobó.

69—Se leyó por Secretaría el dictamen que aconseja la aprobación del proyecto tendiente a habilitar para el comercio exterior de la República, el puerto de Potosí en el Golfo de Fonseca.

A discusión el dictamen y el proyecto en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular fueron aprobados los tres artículos de que consta, quedando aprobado el proyecto en primer debate.

Senador Sandoval: Habiendo llegado este proyecto con carácter de urgencia y en vista del corto tiempo de que disponemos para tramitar los asuntos pendientes, hago moción para que el proyecto que ha sido aprobado en primer debate se le dispensen los trámites de segundo debate, aprobación del acta y lectura de autógrafos.

Suficientemente discutida la moción del Senador Sandoval, se aprobó.

79—El Senador Secretario leyó el dictamen que acoge el proyecto tendiente a elevar a categoría de ciudad el pueblo de Esquipulas, en el Departamento de Matagalpa, el cual fué sometido a discusión en lo general en segundo debate.

Suficientemente discutido se aprobó.

A discusión en lo particular se aprobaron los tres artículos de que consta, quedando aprobado en segundo debate.

Senador Salazar: Honorable Cámara: Habiendo sido aprobado en segundo debate el proyecto que eleva a ciudad el pueblo de Esquipulas en el Departamento de Matagalpa, me permito hacer moción para que dicho proyecto sea dispensado de los trámites de aprobación del acta y lectura de autógrafos.

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Salazar, se aprobó.

89—Por Secretaría se leyó el proyecto relativo a los derechos de propiedad que corresponde a la Municipalidad de Managua hoy Distrito Nacional.

El Sr. Presidente de la Cámara manifestó que habiendo quedado suspensa, la sesión anterior la discusión de este asunto, se declaraba abierta nuevamente y que por lo tanto continuaba la discusión.

Senador Sacasa: Honorable Cámara: No es con el objeto de explanar argumentaciones sobre la opinión que manifesté ayer y que consta en el acta que fué leída, sino más bien para establecer una ilación entre la suspensión de ayer y la continuación de hoy de la discusión del proyecto en referencia, que voy a presentar en la forma más concisa posible, los puntos en que se funda mi opinión.

Como lo manifiesta la mayoría dictaminadora, las escrituras de los terrenos del cementerio de San Pedro, están a favor directamente de la Junta de Caridad de Managua, y no como hace aparecer la iniciativa que eran a favor del Municipio. Las escrituras están a favor de la Junta de Caridad, pero esta circunstancia me sirve para robustecerme en el criterio de que esos bienes correspondían al actual Distrito Nacional, porque las Juntas de Caridad no eran más que simples delegatarias de las municipalidades para ciertos servicios especiales y a quienes se encomendaba la administración de ciertos bienes. Por lo tanto, no se desprendían del patrimonio comunal aquellos bienes que se ponían bajo la administración de la Junta de Caridad, porque, repito, no eran más que simples delegatarias de la Junta Municipal. Desaparecidas que fueron las Juntas de Caridad, dieron lugar a la formación de las Juntas de Beneficencia. Estas fueron creadas con el mismo carácter admitrativo y delegatario en sus funciones correspondientes a la corporación municipal, por lo tanto sus bienes pertenecían al patrimonio comunal o Municipio de

Managua, hoy Distrito Nacional. Es muy sencilla, pues, y muy explícita la relación de los puntos en que se basa mi opinión, de que los bienes que aparecen inscritos a nombre de la Junta de Caridad pertenecen, por los motivos expuestos, al actual Distrito Nacional. Me parece que sería suficiente declarar en el proyecto que los bienes que aparecen inscritos a favor de la Junta de Caridad, corresponden por derecho al patrimonio comunal o Municipio al Distrito Nacional. Una argumentación en contra de esta tesis que sostengo ha sido la de que por estar los bienes inscritos a favor de la Junta de Caridad, no tiene el Poder Legislativo facultad de hacer ninguna declaración a este respecto, sino que tal determinación de propiedad debe ser atribución privativa del juzgado. Pero aquí no se trata de dilucidar una controversia judicial ni de entrar a la resolución de pertenencias o de ejercer facultades que no nos correspondan. Está claro el origen de estos bienes que fueron adquiridos en virtud de bienes adquiridos por la Junta de Caridad con el tesoro del Municipio actuando la Junta propiamente dicha como delegataria del mismo. En cuanto al lote de mayor extensión, que mide 4 manzanas de terreno, aceptó la venta el síndico municipal, Don Carmen Fonseca M., poniendo de manifiesto que sobre los intereses administrativos de la Junta de Caridad estaba el interés preminente de actuación y dominio del Municipio. En los documentos que nos ha citado el Dr. Sandoval dice que la escritura del segundo lote fué acreditada por medio del síndico municipal, representante del Municipio. Repito pues, que no se trata de que el Poder Legislativo vaya a intervenir en la dilucidación de un problema entre el tuyo y el mío; no es éso, pero todavía, para mayor claridad al respeto para que no vaya a surgir un asomo de duda con relación a las atribuciones del Poder Legislativo sobre este asunto, tenemos el Arto. 91 Cn. que dice que los bienes de una asociación o corporación extinta pasan al Estado y serán objeto de disposición del Poder Legislativo aplicándolos a los mismos fines, si esto fuere posible. Después de citar estos conceptos que los he enunciado casi literalmente, no me parece que haya posibilidad para decir que el Poder Legislativo carece de facultades para conocer de esta iniciativa. Puede mi distinguido amigo Dr. Sandoval opinar lo que crea conveniente, pero que no se diga que nosotros no tenemos facultad de disponer de esos bienes que conforme mi opinión personal pertenecen al Distrito.

Senador Sandoval: Ruego al Sr. Secretario leer los documentos que están anexos al dictamen de mayoría para comprobar que está errado en su opinión el Honorable Senador Sacasa.

El Sr. Secretario leyó los documentos solicitados.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 675

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico. — Aprobar en todas sus partes, la disposición que dice:

«Nº 186»

La Municipalidad de Masaya, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Prorrogar por todo el presente año, el derecho de matrícula para toda persona, sociedad, compañía, negocio, empresa, etc., que no lo hubiere verificado en Enero recién pasado, quedando en consecuencia, dispensada la multa del 20% de que trata el Art. 39 del Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad.

Comuníquese.—Masaya, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Abaunza h.—P. Campos.—R. Alvarado h.—Ante mí, P. Vivas, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Noviembre de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley. Aníbal Ibarra Rojas.

Acta de la Honorable Corporación Municipal:

En la ciudad de Puerto Cabezas, a las once de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Reunida la Honorable Corporación Municipal bajo la Presidencia del señor Alcalde Municipal don Paco Jarquín y asistencia de los señores Regidor Tesorero don Alberto García y Síndico don Tomás Tejada, con el objeto de reponer diez jurados, que según nota del señor Juez de Distrito para lo Criminal, se han ausentado definitivamente de la ciudad. Se procedió a sortearlos de entre los veinte que se encuentran insaculados en la urna respectiva habiendo sido desinsaculados los siguientes:

Frutos Bolaños O., Stedman Paterson, Folten Hodgson P., Criford Cruzan, Policarpo Delvie, Gordiano Guatemala, Ernesto Wilson, Carlos Zamora, Irvin Bodden, Raúl Ibarra.

No habiendo más de que tratar se aprueba, ratifica y firma la presente acta. En este estado se agrega: que la reposición de jurados es de la manera siguiente:

Por Justo Meza, con Frutos Bolaños O.
Por Alfredo Miranda, Gordiano Guatemala.

Por Carmen G. Peck, Stedman Paterson.
Por Carlos Seng, Ernesto Wilson.
Por José Manuel Solaris, Folten Hodgson P.

Por Felipe Díaz, Carlos Zamora.

Por Emilio Salaverry, Criford Cruzan.
Por Sebastián Pérez, Irvin Bodden.
Por Antonio Gruneval, Policarpo Delvie.
Por Román Bordas, Raúl Ibarra.
No habiendo más de que tratar, se aprueba, ratifica y firmamos todos, ante el Secretario que dá fe.—Paco Jarquín.—A. García.—T. Tejada.—A. Aráuz, Srio.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 8 «B»

la República de Nicaragua,

Acuerda:

19—Nombrar al Sr. Dámaso Montoya, Guarda del Campo de Aterrizaje de Corinto en lugar del Sr. Victoriano Puerto Aguilar, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

29—El Sr. Montoya tomará posesión de su cargo ante el Comandante de Distrito G. N. de Corinto y devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Vapor Victoria, Lago de Granada, Diciembre 19 de 1944.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la Ley, (f) Carlos A. Tellería O., Mayor G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1433

Tres tarde diez y ocho Diciembre corriente, en este Juzgado, subastaráse mitad finca "Campo Verde" compuesta totalidad siete manzanas extensión, con casa habitación, pozo, cercas, etc., orillas esta ciudad, limitada: Norte, propiedad sucesión Zamora, Benito Méndez y Ramón Alvarez; Sur, camino público; Oriente, calle pública; Poniente, Lydia Torres y calle pública.

Base remate: ₡ 2.000.00.

Ejecución: Victoria Vallejos a Benjamín Vidaurre U.

Quien tenga derecho opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, primero Diciembre 1944.—José F. Aguilar, Srio. 2560 3 2

Nº 1434

Las tres de la tarde catorce Diciembre entrante subastará e finca urbana en Santa Teresa, formada solar y casas, limitados: Oriente, Sur, calles; Poniente, María Paramo; Norte, Sofía Paramo.

Valorados trescientos córdobas.

Ejecuta Sara Martínez a Mercedes Sánchez.

Juzgado Local Civil. Jincotepe, treinta Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Leónidas Sánchez, Srio. 2659 3 2

Nº 1443

Cuatro tarde once Diciembre corriente, esta oficina, rematará e finca urbana situada Catarina y lindante: Oriente, Daniel Latino; Poniente, calle, Cleto Ruiz; Norte, Octaviano Latino; Sur, Roque Ruiz.

Valorada cien córdobas.

Véndese ejecución Claudio Rublo, contra Leonor Callegos.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, Diciembre uno, mil novecientos cuarenticuatro.—A. Miranda Z., Juez Local Civil.

2673 3 1

Nº 1334

El día domingo 17 de Diciembre de 1944, en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el sábado 16 del mes citado, hasta las 11 a.m.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
2942	1 Corte de género de algodón 3 1/3 yardas	13.12
15436	1 Esmeril montado en caja de hierro	15.60
15482	1 Cepillo de hierro	10.92
15706	1 Azuela, un serrucho, un martillo, un plomo y una escuadra	24.96
15769	1 Taladro, un cepillo de hierro y una llave de tornillo	31.20
15884	1 Hacha	9.36
16921	1 Llave de tornillo y una pluma fuente ordinaria	9.24
16961	4 Taladros	38.50
16981	1 Valija de cuero sin llave	30.80
17028	9 Relojes niquelados marca Vigilante y un reloj niquelado marca Misaya fajos de cuero	201.00
17089	1 Tijera para hojalatero	7.70
17113	1 Maquinilla para cortar el pelo	7.70
17133	1 Máquina de pelar marca Angelito	9.24
17219	1 Taladro	10.78
17373	1 Desarmador automático	6.16
17427	2 Máquinas para cortar el pelo y dos tijeras	30.80
17529	4 Brocas, tres formones y dos planas	7.70
17687	1 Reloj y pulsera cromados	18.48
17713	3 Plomos incompletos	13.86
17818	12 Tazas, diez y ocho platillos, ocho platos, de chira; cinco vasos y un pichel, de vidrio; dos panitas enlozadas, nueve piezas distintas, una pudinera y un plato de aluminio, en caja de cartón	77.00
17899	1 Carrito en forma de avión	61.60
17939	1 Espejo y dos cuadros con paisajes	46.20
17951	2 Piochas, un azadón y un carrillo	18.48
17997	1 Velocipedo	30.80
18057	1 Taladro	12.32
18085	2 Brocas	10.78
18105	2 Barrenos	9.24
18118	7 Brocas para mecánico	9.24
18349	1 Tijera para mecánico, dos gurbias y una tenaza	9.24
18355	1 Serrucho	7.70
18405	1 Pichel y cuatro vasos de vidrio	9.24
18461	1 Máquina para moler café	15.40
18642	1 Reloj enchapado, cinta negra	15.40
18700	1 Escuadra de hierro	7.70
18714	1 Nivel de hierro	23.10
18737	1 Escuadra de hierro pequeña, un diablito y un formón	7.70
18770	1 Reloj de plata marca Elgin	15.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
18810	1 Pluma fuente marca Parker, sin tapón	23.10
18819	1 Pluma fuente ordinaria y una cámara fotográfica Kodak	18.48
18826	1 Dije guarda retrato con una chispita y una piedra, 5 1/2 gramos	30.80
18831	1 Relojito de oro 14K, cinta negra	23.10
18842	1 Cadena de oro, peso 20 gramos	61.60
18902	1 Azuela con mango y un martillo	12.32
18903	1 Anillo de oro, liso, un anillo con piedra sintética y un anillo con acerina, 8 gramos	46.20
18918	1 Espejo pequeño con marco	7.70
18928	1 Nivel de madera, un serrucho pequeño y un garlopín	15.40
18933	1 Carretilla de hierro	23.10
19009	1 Reloj de oro marca Waltham, de dos tapas	46.20
19085	4 Mecedoras y una mesita	46.20
19098	1 Reloj enchapado, sin vidrio	39.76
19101	1 Mantequillera y cinco vasos de vidrio	6.16
19106	1 Máquina para moler granos	12.32
19119	1 Prendedor con piedra, 3 1/4 gramos oro rojo	7.60
19215	1 Cadena de oro sin broche, 1 3/4 gramos	10.64
19228	1 Esclavita de oro con espacios de lámina, un anillo piedra verde, un par chapitas con piedra, y un anillito liso, peso 2 gramos	12.16
19259	1 Anillo de oro blanco con un brillante, peso 1 3/4 gramos	106.40
19330	1 Cadena de oro con medalla, peso 2 gramos	15.20
19483	1 Prendedor de oro con piedra y seis imitaciones de perlas, peso 2 1/2 gramos	15.20
19511	1 Anillo de oro, de chapa, un anillo piedra roja, un anillo liso, un anillo semi grabado, un par argollas de tres hilos, dos pares de chapas, un dije, una cadena sin broche, con medalla de china, peso total 30 gramos	106.40
19550	1 Cadena de oro con dije y un anillo con piedra, 8 1/4 gramos	38.00
19630	1 Anillo de oro, peso 2 1/2 gramos	12.16
19885	1 Prendedor con dos perlitas, un anillo con una perla, una medalla de dos caras, un anillo con tres brillantes y chispitas, una cadena pequeña con medalla con chispitas y perlitas, peso total 14 gramos, y un relojito de oro 14K, con diez piedras blancas finas, pulsera cromada	924.00
19911	3 Anillos de chapa y un anillito liso, de oro 5 1/2 gramos	24.32
19912	2 Pares de chapas, dos pulseritas de corales, una cadena en m/e, de oro, peso 8 gramos	30.40
19913	1 Cordón de filigrana con tres flores, peso 24 gramos	136.80
19974	2 Anillos pequeños, de oro, 2 1/2 gramos	9.12
20003	2 Cadenas de oro y una medallita, peso 7 gramos	22.80
20076	1 Espejo pequeño marco de madera	7.60
20079	4 Cuadritos de paisajes	15.20
20210	1 Cadena de oro dije de piedra negra y un anillo pequeño 7 gramos	27.36

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
20230	1 Cadena de oro con medallita y un anillo con piedra, peso 4 1/2 gramos	15.20	22052	1 Bandeja, seis dulceritas, y una pieza redonda, de vidrio	12.00
20234	2 Anillos de oro, lisos y una chapita en m/e, con piedra, 3 gramos	15.20	22089	3 Yargas de casimir plomo	75.00
20235	1 Par chapas con piedritas, dos anillitos, un pedazo de cadena, todo de oro, 3 gramos	12.16	22125	1 Par chapas con dos piedras rojas y trece diamantitos tabla, 2 1/4 gramos oro	52.50
20299	1 Esclava de oro, con esmalte, peso 2 3/4 gramos	15.20	22287	1 Botón de oro para cuello con su cadenita, 2 1/4 gramos	9.00
20333	2 Pedazos láminas de oro y 16 piecitas distintas, peso 4 gramos, 10K	15.20	22350	1 Reloj niquelado marca Zetol fajado de cuero	12.00
20353	1 Pichel y seis vasos floreados, una mantequera y una azucarera	22.80	22356	1 Cadena de oro y un anillo, peso 4 1/2 gramos	22.50
20372	1 Espejo con marco	6.08	22382	1 Prendedor de oro forma llave con 3 perlitas, un anillo piedra negra, tres anillos lisos, un par chapas con piedras, un prendedor piedra verde, una cadena, un botón y un alfiler de corbata, 30 gramos	120.00
20477	1 Colcha	12.16	22384	1 Mantequillero, un pichelito, una azucarera y una pieza más, de china	6.00
20497	2 1/2 yargas elamino y 3 varas mercilda	9.12	22413	1 Reloj despertador marca Wesclox Big Ben	12.00
20541	3 Yargas género de algodón	6.08	22446	1 Anillo de oro con un brillantito, un anillo con piedra verde sintética y dos brillantitos, y un anillo con dos zafiros y un brillantito, peso 6 gramos	520.00
20605	1 Espejito ordinario con marco	6.08	22449	1 Anillo de oro con piedra 4 gramos y un par chapas con piedras	21.00
20713	1 Anillo de oro y un par chapitas con piedra, 1 1/2 gramos	10.64	22476	1 Pedazo de cadena con dos piedras negras ordinarias 1 1/2 gramos oro y un anillo de plata	6.00
20727	2 Anillos de oro y una cadena en m/e con medalla de nácar, peso 5 gramos	24.32	22489	1 Anillo de oro con piedra, peso 3 gramos	15.00
20754	1 Corte poplín blanco y un corte género para camisa, 2 1/2 yargas cada uno	10.64	22493	2 Anillos con piedra negra, dos anillos con piedra roja, un anillo con acerina, un anillo con camafeo, dos anillos con un brillantito c/u, un anillo liso, un anillo semi grabado, y una leontina de dos hilos dije de cinco dólares, peso 66 gramos oro	325.00
20922	6 Vasos de vidrio, y tres platos de china	7.60	22517	1 Anillo con piedra, una cadena pequeña con medalla, y un pedazo de cadena, peso 7 gramos oro	27.00
20944	1 Par zapatos café para varón	18.24	22518	1 Cadena de oro con dije de corazón y una cruz con diamantitos faltándole uno, peso 3 1/4 gramos	18.00
20952	1 Espejito ordinario marco de madera	10.64	22522	1 Reloj para pulso, de oro 18K	37.50
20981	1 Cadena de oro, peso 12 gramos	45.60	22627	1 Chapa de resorte con un brillante y nueve diamantitos 1 1/2 gramos	130.00
21010	1 Cadena de oro con medalla de lámina, 6 3/4 gramos	33.44	22628	1 Chapa de resorte con un brillante y nueve diamantitos, 1 1/4 gramos	130.00
21027	2 Anillos de oro lisos, una cadena, y un anillo de chapas, peso 18 gramos	62.32	22648	3 Yargas género de algodón celeste	6.00
21032	1 Relojito despertador marca Veglia	7.60	22660	1 Cadena con medalla, peso 14 1/2 gramos oro	52.50
21048	3 Yargas género para pantalón	7.60	22694	1 Par chapas de oro con piedra, 1 gramo	6.00
21209	2 Anillos de oro con una chispita cada uno; un anillo con un brillantito, un anillo forma de taja, peso 6 gramos	68.40	22732	1 Prendedor de oro, broche de cobre, 6 gramos	18.00
21243	1 Medalla conmemorativa, 4 gramos	15.20	22760	1 Soguilla con ocho perlitas, una cadena con dije de dos perlas, peso 19 gramos oro	120.00
21244	1 Cadena de oro, dije con piedras, 5 gramos	22.80	22765	3 Yargas imitación de lino, seis vasos, tres tazas con sus platitos y un pichel, de vidrio y dos tacitas de china con sus platitos	27.00
21488	2 Picheles y doce vasos de vidrio	24.32	22768	1 Reloj despertador marca Wesclox	6.00
21726	1 Cadena con dije de corazón, de oro, y una de celuloide	22.80			
21825	2 Cuadros con paisajes	22.80			
21843	1 Esclava de oro, 4 1/2 gramos	19.76			
21844	1 Cadena con medalla, peso 2 gramos oro	15.20			
21884	3 Yargas dril brasileño	7.60			
21902	1 Anillo de oro 2 1/2 gramos	9.12			
21949	1 Anillo de oro con piedras y un anillo semi grabado, 2 1/2 gramos	10.64			
21991	3 Yargas género de algodón	6.08			
21998	1 Anillo, dos pares chapas de perla, y un par chapas de canastita, todo de oro, peso 7 gramos	30.40			
22003	3 Yargas crespón de seda negro, un vestido de seda ruibarbo, y 2 1/2 yargas poplín blanco	24.32			
22020	1 Reloj niquelado ordinario sin instantero, pulsera de imitación de carey y una gaveta de máquina con 47 fierros	91.20			
22030	1 Reloj despertador marca Brayo	6.08			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
22773	1 Reloj inoxidable marca Novelty, pulsera de oro, 15 gramos	90 00	26099	1 Vestido de casimir color azul rayado	22.20
22777	1 Cadena de oro con dije de lámina, 4 gramos	27 00	26716	2 Vestidos de casimir color plomo, un vestido de lino blanco y un vestido de seda color perla	153.60
22779	1 Anillo de oro, peso 5 gramos	21.00	26839	1 1/3 yardas casimir azul	22.20
22794	2 Pulseras con cinco brillantitos una de ellas y la otra con dos esmeraldas y dos brillantitos, un cordón con dije de cruz, peso 62 gramos oro	507.00	27510	1. Corte villela floreada negra, un corte género algodón verde a cuadros, un corte género de algodón rojo vino con blanco, un corte género celeste con blanco, de 3 yardas cada uno, 2 3/4 género con blanco amarillo y verde y 2 1/2 yardas dril blanco	51.80
22797	1 Alfiler de corbata de cobre con tres piedritas rojas y un relojito de oro de tres tapas, 14K	48.00	27544	3 Yardas tela de hule estampa ja	11.84
22827	1 Anillo de oro con piedra azul y un anillo con dos rubíes y chispitas, peso 4 gramos	37.50	27792	1 Cobertor de seda, pintado	11.84
22833	1 Anillo de oro con un brillantito, peso 1 3/4 gramos	136 50	27849	1 Vestido de seda, un tapado de seda color negro, y un vestido de piqué blanco con flores	14 80
22868	1 Reloj enchapado	22.50	28005	2 3/4 georgette rojo	11 68
22897	1 Vestido de casimir plomo	22.50	28015	1 Vestido de tafetán celeste	7 30
22898	1 Collar de cuentas de filigrana, un dije de filigrana, un par chapas de filigrana, una esclava incompleta, un prendedor con imitaciones de perlas y piedritas, cuatro monedas de cinco dólares c/u., peso total 67 gramos	325 00	28452	3 1/3 saté estampado	14 60
22936	1 Anillo de oro con un brillantito, 1 1/2 gramos	22.50	28457	1 Cobertor de seda y algodón celeste con blanco	17.52
22939	3 Platos de china y ocho vasos de vidrio	10.50	28641	1 Vestido de seda azul con blanco	5 84
22973	4 Yardas género azul con blanco y 3 yardas género verde con blanco	12 00	28663	3 Yardas género de seda a cuadros, 2 1/2 yardas guinga y un corte de lona	32 12
22977	1 Anillo de oro con un brillantito y diez chispitas, 1 3/4 gramos	520 00	29105	3 Yardas saté	14.60
23069	1 Par zapatos de charol para mujer y 1 1/2 yardas yute	10.50	29181	3 Yardas casimir verde mar y 1 1/3 casimir plomo rayado	102.20
23092	1 Reloj f. j. de cuero	15.00	29339	3 Yardas género de seda café claro	14.60
23144	1 Corte dril blanco 2 1/2 yardas, y 3 yardas género blanco a cuadros	13 50	29343	1 Corte de villela, un corte organdí, un corte de mercilda, de 3 yardas cada uno	26 28
23430	2 Yardas género imitación de lino color crema, 2 yardas manta y tres dulceritas de vidrio	7.50	29442	1 Smoking	29.20
23518	4 Yardas chantú lila	21 00	29675	2 Vestidos de seda	7 30
23525	2 3/4 yardas imitación de lino rosada	6.00	29787	3 Yardas casimir plomo a cuadros	58 40
23593	1 1/3 yarda casimir color azul plomo	24 00	29825	1 Bata de baño	5.84
33617	1 Smoking de tres piezas	30 00	29827	4 Yardas de seda azul con ojitos blancos	14 60
23718	3 Sábanas de manta	15 00	29903	1 Vestido de chantú con un prendedor de fantasía	11 68
23722	2 1/2 yardas género para pantalón, crema a cuadros	7 50	30320	2 Vestidos de casimir	51.10
23725	3 Yardas género de algodón estampado y 2 yardas género lila flores moradas y blancas	9 00	30579	1 Vestido de seda	7 30
23776	1 1/2 yardas tela de hule blanca y dos pulseras de plata	12 00	30710	2 Yardas tela de combinación color lila	5.84
24279	1 Vestido de casimir negro	15 00	31104	1 Vestido de casimir color azul	17.52
24643	1 Vestido de casimir café rayado	37.50	31190	1 Vestido de seda café con blanco	7.30
24942	2 Llantas para automóvil	260 00	31192	3 Yardas seda lavable	14.60
25033	1 1/3 yarda casimir color azul rayado	27.00	31294	1 Cobertor asedado, amarillo	17.52
25301	1 Vestido de casimir color azul negro	29.60	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) CASA MATRIZ, Managua 2 2		
25327	2 1/3 yardas tela Nirón	11 84	TITULOS SUPLETORIOS Nº 826		
25447	1 Pañuelo de seda, un cucharón con agujeros, y un depósito para sal	5.90	Emelina Monje, solicita este Juzgado título supletorio dos predios urbanos, situados barrio El Bajo esta ciudad, cerca del Cementerio, a saber: a)—casa de habitación de nueve varas cañón, por siete de ancho, parada sobre horcones enterrados, paredes henchidas piedra y barro, techo tejas y piso tierra, con corredor interior mismo largo cañón y tres varas ancho, edificada dentro solar cercado que mide treinta varas por cada uno de sus cuatro lados, limitado todo así: Oriente, calle inconclusa que nace de la calle real que conduce al Cementerio; Poniente, solar de Alfonso García; Norte, calle en proyecto que viene de Casa Colorada; Sur, solar de Nazario Icabalceta. Esta propiedad fue estimada en ciento cincuenta córdobas; b)—solar sin casa,		
25708	1 Mosquitero de género de gaza	7.40			
26213	1 Cobertador de hilo y seda, color fuego	26 64			
26363	1 Vestido de casimir color azul rayado, un vestido casimir café y un vestido casimir color perla	128 00			
26370	2 1/2 yardas Jersey floreado	22.20			

de forma triangular, figurando una plancha con estas dimensiones en su contorno: veinticinco varas por el Norte, veintiseis varas por el Oriente, y treinta y dos varas por el Sur, comprendido estos linderos: Norte, solar de Alfonso García; Sur, calle en proyecto que viene de Casa Colorada; Oriente, solar de Valentín Oports; Poniente, conjunción del solar de Alfonso García y la calle que viene proyectada de Casa Colorada; está cercado con alambre y piñuela contiene un pozo de agua de dos y media varas de profundidad y fue estimado en cincuenta córdobas. Ninguna de las dos propiedades tiene número, ni gravamen; los solares fueron comprados a Eustaquia López viuda de Escoto y la casa edificada a expensas de la solicitante, quien ha poseído ambas propiedades por más de seis años.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srío.

2175 3 3

Nº 1060

La señora Josefa Velázquez, mayor, solicita título supletorio de una casa y solar, situada en esta ciudad, dentro estos linderos: Oriente, Pablo Parajón; Poniente, Vicenta Prado, calle en medio; Norte, Inocente Lazo; Sur, Eusebia y Tula Madriz.

Valorada en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés A. Soza—Ernesto Hernández, Srío.

Es conforme.—Ernesto Hernández Srío.

2346 3 3

Nº 758

Marcos Mora, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio lote terreno La Cuesta esta jurisdicción, potreros, montaña inculta, cercos alambre, propios, linderos: Oriente, Joaquín Montiel; Poniente, Anastasio Somoza; Norte, Juan Siero; Sur, Joaquín Montiel.

Vale doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. Tola, 27 Septiembre de 1944.—Marciano Obregón, Srío.

2102 3 3

Nº 327

Elva María González, solicita título supletorio de dos lotes de terreno, uno de cinco manzanas más o menos, con estos linderos: Oriente, Angela Pérez; Poniente, calle pública; Norte, lote de la exponente y Eugenia Méndez, callejón de por medio; y Sur, propiedad Vicente Rappaccioli; lo estima en ciento cincuenta córdobas; otro de manzana y media, con estos linderos: Oriente, Petronila Galeano; Poniente, Eugenia Méndez; Norte, Isaac Gallo, callejón en medio, lote de la solicitante, y lo estima en cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho, presente término ley. Juzgado Local Civil. Tisma, Agosto seis mil novecientos cuarenta y cuatro.—Horacio Román González, Srío.

Enmendado—Elva—Vale.

1711 3 3

Nº 575

Magdaleno Gallo, solicita título supletorio predio urbano, situado en el barrio de Esquipulas de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con solar de Alejandro Reyes; al Poniente, solar de Concepción Rosales; Norte, solar de Francisco Baca; y Sur, con solar de María Lucía Martínez.

Lo hubo de Paulina Romero, y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Septiembre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Franco. Plazaola, Srío.

1936 3 3

Nº 1095

Renato Alemán, solicita título supletorio una manzana terreno jurisdicción Diría, lindando: Oriente, Julio Somoza; Poniente, el mismo; Norte, Juan Ignacio Mena; Sur, Alberto Sándigo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Diría, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro: Las cinco de la tarde.—Abraham Ruiz C.—Carlos Morales R., Srío.

2382 3 3

Nº 1023

Sebastiana del Carmen Olivas, se ha presentado al Juzgado solicitado título supletorio casa y solar cantón Calvario esta ciudad, siendo la casa parada sobre horcones, cubierta con tejas, pared de taquezal, mide de frente diez varas por ocho ancho y el solar mide de Norte a Sur, treinta y cinco varas; de Oriente a Poniente, cuarenta y seis varas y media. Poniente de Sur a Norte treinta y seis varas con cercas propias de piñuela y madera y linda: Oriente, solar del Calvario, calle de por medio; Poniente, predio Ramona Rocha; Norte, con predio de Beatriz Valdivia, calle en medio; Sur, casa y solar de Juan José Gurdían; y lo aprecia en doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho, ocurra al Juzgado a usar de sus derechos.

Dado Juzgado Local Civil. El Sauce, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro—Pío Barrantes Irias—Sam Buitrago, Srío.

Es conforme.—Sam Buitrago, Srío.

2325 3 3

Nº 1035

Alfonso Rocha Moreno, se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio de un solar de doce varas de frente de Oriente a Poniente y de fondo por el largo que tiene el solar, con cercas propias de piñuela y piedra y linda: Oriente, casa y solar de Francisca y Dolores Rivera; Poniente, solar de la sucesión de Marcos Valdivia; Norte, camino de enmedio con el río de esta población y Sur, con el atrio del Calvario, calle en medio y lo aprecia en doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado para lo Civil. El Sauce, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Barrantes Irias—Sam Buitrago, Srío. Enmendado.

Es conforme con su original.—Civil vale—Sam Buitrago, Srío.

2336 3 3

Nº 1158

Salomón Sánchez, se ha presentado al Juzgado solicitando título supletorio de una casa de tejas y un lote de terreno de treinta manzanas cercado con piñuela y linda: Oriente, monte inculto y Agustín Espinosa; Occidente, monte inculto; Norte, con Francisco Tercero; y Sur, monte inculto, estimado en doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho, ocurra al Juzgado a usar de sus derechos.

Dado en el Juzgado Local Civil. El Sauce, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Barrantes Irias—Sam Buitrago, Srío.

Es conforme. El Sauce, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sam Buitrago, Srío.

2539 3 3

Nº 576

Victor Benavides, solicita título supletorio un cerramiento ubicado en el paraje El Quebracho del sito Santa Cruz esta jurisdicción, cercada con maderas, naturales y alambre, como de dos manzanas extensión superficial, lindante conjunto: Oriente, herederos Victor Valdivia; Occidente, camino real para los Cavilanes y propiedad de Pedro Benavides; Norte, el mismo Pedro Benavides; y Sur, la de Rubén Benavides.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estell, veintiséis Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

1937 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 1270

The Parker Pen Company, de Janesville, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Plumaz fuente, lápices mecánicos, juegos para escritorio y tinta.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento—Managua, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2564 3 2

Nº 1271

Clark & Company, Limited, de Paisley, Escocia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Hilazas e Hilos de todas clases.

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Fomento.—Managua, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2565 3 2

MANIFESTACION DE MINA

Nº 1005

Señor Juez de Distrito. Yo, Emilio Castellón Canzales, mayor de edad, soltero, negociante y del domicilio de San Ramón de esta jurisdicción, ante Ud. expongo: Al Oriente del pueblo de San Ramón de este Departamento, frente a su cementerio en propiedad de don José Vite, conocida con el nombre de El Nance, he descubierto una mina de oro en cerro conocido en terreno lindante. Oriente, mina denunciada por mí mismo, llamada Santa Fé; Occidente, propiedad de don José Viva, camino

de San Ramón al Plomo de por medio; No te, propiedad del mismo señor Vite y río San Ramón; y Sur, propiedad del mismo señor Vite y río San Ramón. La veta minera se encuentra en el cerro llamado El Nance con una inclinación de cuarenta y cinco grados. Denuncio esta mina cuya pertenencia será por el máximo que permite la ley; se llamará El Socorro; le pido inscribirla, darle la debida tramitación; le acompaño la muestra; oíré notificaciones en la oficina del notario don Juan José Mairena y me obligo a cumplir con las leyes y reglamentos legales. Matagalpa, Setiembre veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro. Emilio Castellón C Presentado a las diez de la mañana del veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro con una muestra por Emilio Castellón. C. Arroyo Buitrago. Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y media de la mañana. Regístrese la anterior manifestación en el libro correspondiente, anótese en el Diario y publíquese en la forma y términos legales. Artos. 48 al 51 C. de Min. C. Arroyo Buitrago—J Angel Rizo, Srío.

Conforme. Matagalpa, veintidos Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.

2309 3 3

DECLARATORIA DE HEREDERO

Nº 1454

Francisca Rosa Toruño solicita declárese heredera de su padre Nicolás Toruño.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—C. Albert. Jarquín, Srío.

2674 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.